

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000 501978 (REFERENCIA APAE: 79/ISE/2025/SC)

OBJETO: Servicio de atención digital remota a centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

CENTROS: Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 4.047.544,80 €

IMPORTE IVA: 849.984,41 €

VALOR ESTIMADO: 8.904.598,56 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 4.897.529,21 €

1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	2.448.764,60 €	G/54C/22708/00
2027	2.448.764,61 €	G/54C/22708/00

2. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que “constituyen los fines generales de la

Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad”.

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia “la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria”. Asimismo, en el apartado 5 se determinan además las competencias relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Por otro lado, las diferentes actuaciones tecnológicas en los centros y de asistencia a la comunidad educativa en cuanto a equipamientos han motivado a lo largo de estos años la implantación de servicios de calidad que dan soporte remoto y homogéneo para la gestión de la red interna de datos, la dotación tecnológica no específica, así como de todos los equipamientos generales, independientemente de su naturaleza.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que la Agencia ostenta las competencias correspondientes, según se establece en sus Estatutos, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, se hace necesario tramitar un expediente que permita seguir facilitando un servicio de soporte, mantenimiento y monitorización remota de las infraestructuras y equipamientos y servicios TIC, así como la correspondiente gestión de materiales para la educación en uso en los centros públicos andaluces. Así pues, este expediente tendrá de manera general, pero cuyo detalle aparece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el siguiente catálogo de servicios:

1. Servicios de soporte tecnológico a la comunidad educativa, mediante la gestión global de incidencias, coordinación de garantías, además de supervisión, validación y cierre en contratos

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 2 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de mantenimiento.

2. Servicios de control de la continuidad operativa y de validación de cambios en la red de datos interna de los centros educativos, gestión y monitorización de equipamientos tecnológicos, así como de la gestión de lanzamientos de actualizaciones y/o soluciones software a disposición de los usuarios, todo ello, ya sea a demanda o por simple mejora evolutiva.

3. Servicios de desarrollo de software para facilitar herramientas no educativas de gestión interna y soluciones a problemas relacionados con la compatibilidad con nuevo hardware.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el número de horas/perfil de diferente categorización consumidas en el último contrato de esta naturaleza, así como aquéllas que surgieron de la necesidad de gestión de servicios y equipamientos específicos a partir del proyecto de Escuelas Conectadas y las actuaciones en el Marco de Recuperación y Resiliencia y de otras tareas de atención a la comunidad educativa. El importe calculado determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto, cuya presentación de ofertas se hará de manera electrónica.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN PROPIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado sobre un modelo de pliego recomendado por dicha Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CEHFE 2021/75) y actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.

3. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 3 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.**
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No procede informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a la vigente Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que este contrato queda exceptuado del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, RDL 36/2020 y 19, DL3/2021.
- Procede informe de insuficiencia de medios de acuerdo al artículo 116.4.f de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

4. OBJETO DEL CONTRATO

CPVs

- **72000000-5** Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- **72222300-0** Servicios de tecnología de la información.

DIVISIÓN POR LOTES

No, por causa de la falta de razonabilidad técnica de los lotes y la previsible mala ejecución del contrato como consecuencia de los mismos. En este sentido, las actuaciones objeto de este contrato se contextualizan dentro de un ecosistema tecnológico homogéneo, el de los centros educativos, que requiere de un servicio único e igualmente homogéneo que comprenda el amplio abanico de intervenciones y tareas interrelacionadas para la gestión remota, reactiva y proactiva, de equipamientos, especialmente los tecnológicos, circunstancia que adicionalmente condicionará positivamente la escalabilidad de las soluciones e intervenciones y con ello, la optimización del uso de los recursos públicos.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 4 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **4.047.544,80 €** (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de **849.984,41 €** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende **4.897.529,21 €** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 102.3 de La LCSP y que el precio del contrato sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, se ha procedido a calcular el presupuesto según la metodología recogida en la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos y servicios TIC de fecha 2 de abril de 2024. Así, en este contrato será necesario utilizar los siguientes perfiles profesionales:

Clasificación Profesional (*)	Perfil profesional instrucción ADA	Tarifa hora sin IVA	Horas estimadas contrato (2 años)
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo A. Nivel 1	Gestor de Operaciones	56,65 €	3.984
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo B. Nivel 1.	Analista de Sistemas	45,30 €	11.952

Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo D. Nivel 1.	Desarrollador	35,80 €	91.632
--	---------------	---------	--------

(*) Categoría profesional según XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado.

Las tarifas para los perfiles profesionales que forman parte de este contrato, tal y como establece la instrucción de referencia en su apartado quinto, son las que corresponden con los precios medios recogidos en su Anexo III-A, siendo el importe del contrato el resultado de multiplicar la tarifa media establecida por el número de horas estimadas para los dos años de servicio. Habida cuenta de que en la instrucción 1/2024 se consideraban los costes laborales del anterior XVIII Convenio Colectivo, se ha procedido a comprobar que las tarifas de referencia de dicha instrucción son adecuadas para el efectivo cumplimiento del contrato comparándolas con los costes laborales del XIX Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado.

Por otro lado, siguiendo la metodología de la citada instrucción, el desglose del presupuesto se ha realizado considerando el tipo de actividad de acuerdo al CNAE, J-620 "Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2023 y la actividad mencionada, de donde se han extraído los siguientes indicadores:

R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	53,36 %
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	38,42 %
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8,21 %
R14	Inmovilizado material / Total activo	2,63 %

Ha de considerarse adicionalmente que:

- La actividad objeto de este contrato es intensiva en mano de obra y, por ende, se entiende que el 80% del coste de personal se refiere al derivado del desarrollo de su actividad y sólo el 20% es imputable a gastos generales de suministros.

Así, a partir de los correspondientes ratios sectoriales y siguiendo la metodología de la instrucción se obtiene el beneficio industrial, costes directos y costes generales de estructura:

Ratio de beneficio industrial sobre el coste total	R03	8,21 %
--	-----	--------

Ratio costes directos	$[100-R01]*(1-R14/100)+(0,8*R02)$	76,15 %
Ratio de gastos generales de estructura	100-CI-BI	15,64 %

El desglose del importe de licitación resulta, en consecuencia:

	COSTES GENERALES (DIRECTOS)		TOTAL COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	
PRESUPUESTO LICITACIÓN	Gastos generales de personal (A2)	Gastos generales de suministros (A1)	TOTAL (A)	C (gastos de estructura)	B (beneficio industrial)
4.047.544,80 €	2.465.743,83 €	616.435,96 €	3.082.179,78 €	633.061,59 €	332.303,43 €

VALOR ESTIMADO

8.904.598,56 € (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS). Este importe no coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, punto 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo, que sean de aplicación, y considerando las prórrogas previstas y las posibles modificaciones del contrato, que se estiman en un 20%, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera, ya que las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Administración.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Por precio unitario. La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, ya que las unidades/ hora de servicio están subordinadas a las necesidades de esta Administración. El importe de adjudicación deberá coincidir con el importe de licitación. En consecuencia, el número de unidades estimado podrá aumentarse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto ningún incremento del número de las mismas por encima de las unidades estimadas en el Anexo I-A. Los precios unitarios se recogen en el mencionado Anexo I-A.

REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

No.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de 24 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso, autorización del inicio del servicio, plazo prorrogable por un período máximo de hasta 24 meses adicionales en total.

Se establecerá un plazo de garantía de SEIS MESES desde la fecha de aceptación de la finalización de los trabajos.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite de manera acumulativa, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al **10% del valor estimado**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas**

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 8 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 9 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de negocios» expedido por la AEAT.

2. El patrimonio neto de la persona licitadora según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución y se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 10 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el criterio establecido en el apartado 1. Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será de un mínimo equivalente al **10% del valor estimado.**
- Para el criterio establecido en el apartado 2. Todos los miembros tendrán que cumplirla.

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. **Relación de los principales servicios** realizados de igual o similar naturaleza que los que

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 11 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP se tendrán en cuenta los servicios de los últimos tres años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el anexo correspondiente con la relación de principales servicios para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **10% del valor estimado** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** de los siguientes CPVs:

- **72000000-5** Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- **72222300-0** Servicios de tecnología de la información.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato
- Importe sin IVA del contrato.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 12 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso, los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o servicio realizado, se atenderá a la descripción del servicio para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

Deberán aportar certificados expedidos por organismos autorizados al respecto según el sistema de calidad implantado UNE-EN ISO 9001 o similares.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior,

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 13 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es igual o superior al **10 % del valor estimado**.

En cuanto al criterio de calidad establecido en el punto 2 del apartado anterior, será suficiente con que al menos un integrante de la UTE acredite poseer la certificación solicitada.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **No**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **Sí**

Clasificación Profesional (*)	Recursos mínimos	Horas estimadas
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo A. Nivel 1	1	3.984
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo B. Nivel 1.	3	11.952
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo D. Nivel 1.	23	91.632

(*) Perfiles según XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo).

- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: Sí, según XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo).

En la siguiente tabla se indica las capacidades específicas que deberán cumplir los agentes según función a desempeñar:

Clasificación Profesional mínima exigible	Función	Certificaciones mínimas exigibles
Área 3: Desarrollo de software, programación y explotación de sistemas, Grupo B. Nivel 1.	Coordinador Área de Soporte	• Certificación en LPIC-1. (<i>Linux Professional Institute Certification</i>).
	Coordinador Área de Control	• Certificación en ISTQB Foundation Level. (<i>International Software Testing Qualifications Board</i>).
	Coordinador Área de Desarrollo	• Certificación Scrum Developer (CSD)

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial.

Por otro lado, la tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

9. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL

No.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

Sí. En caso afirmativo: se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, **5 %** del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato está conformado por operaciones y procedimientos técnicamente definidos, pero podrían ser necesarias otros complementarios, que han de ser valorados, por lo que se proponen varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático.

Criterios:

1. Proposición económica 70%
2. Distancia del centro de trabajo 30%

El criterio objetivo de valoración de “distancia a centro de trabajo” se justifica en la necesidad de que el mismo tenga la más rápida accesibilidad posible para los técnicos de la Agencia, que de manera obligada se han de desplazar al mismo habitualmente y con inmediatez dentro de la jornada laboral para la supervisión de tareas y procesos, sesiones técnicas de desarrollo e implementación en el centro piloto y otras cuestiones de índole estrictamente técnica, como pueden ser las de evaluación de los productos informáticos adquiridos por la Agencia en los diferentes expedientes de contratación. Por otro lado y en este mismo sentido, son de especial relevancia no sólo el hecho de que las tareas propias del servicio

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 16 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que presta el contratista deban realizarse desde instalaciones que por ubicación puedan integrarse en el marco de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, sino que el servicio objeto de este contrato necesita además periódicamente de intervenciones directas e *in situ* en los Centros de Proceso de Datos de la Junta de Andalucía situados en el Edificio Torretriana y en el CICA, ambos ubicados en la ciudad de Sevilla.

Por último, destacar lo que se entiende por centro de trabajo en este contrato y es aquel local o instalaciones que la empresa que finalmente resulte adjudicataria pondrá a disposición del servicio objeto del contrato y con exclusividad para el mismo, de manera que no están permitido el desarrollo de otras actividades ajenas a dicho contrato. En todo caso, este centro de trabajo debe ser obligatoriamente distinto de la sede o instalaciones donde dicha empresa contratista desarrolla su actividad y, en modo alguno, se requiere que las empresas interesadas deban disponer de ese local en sede de licitación. En consecuencia, quedan por tanto garantizados el principio de proporcionalidad, así como los de concurrencia, igualdad y no discriminación.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas cuyo Precio Total Resultante (PTR) no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, el PTR sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas cuyo precio total resultante PTR sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 17 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes costes en los que incurre el servicio.

11. CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES

1. La obligación por parte del contratista de desarrollar un itinerario formativo para el personal adscrito al servicio con contenido directamente relacionado con el objeto del contrato y que permita tener actualizados los conocimientos y el empleo de nuevas metodologías y tecnologías en la actividad. Mínimo una acción formativa acreditada de 30 horas/año para todas las personas trabajadoras del Servicio de Atención Remota.
2. La constitución de la póliza de seguros de responsabilidad civil y multirriesgo a la formalización del contrato, así como la obligación de mantenerla durante toda la duración del contrato y de sus prórrogas, si procedieran.

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, de éstas tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución y quedan sometidas a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

1. La constitución de la póliza de seguros de responsabilidad civil y multirriesgo a la formalización del contrato, así como la obligación de mantenerla durante toda la duración del contrato y de sus prórrogas, si procedieran.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno por parte del técnico receptor.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 18 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES.

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales que no tienen carácter de obligaciones esenciales. En consecuencia:

1. Para el caso de incumplimiento del apartado 1 se establece una penalización con una cuantía igual a 1.000 € por día de retraso a partir del día siguiente a la intimación del incumplimiento y hasta que se lleve a cabo formación con la participación de todas las personas trabajadoras adscritas al servicio en ese momento.

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del importe del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso.

12. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 215, apartados 2.d y e, debido a las razones de criticidad que suscita la imprescindible reserva de los datos que se han de gestionar a lo largo de las intervenciones en la ejecución del contrato, todos los trabajos deberán ser desarrollados por la persona licitadora. Por otro lado, en este caso la subcontratación no facilita una mayor concurrencia ni aporta ningún valor a la ejecución del contrato, sino que encarece los servicios con la eventual participación de terceros a modo de intermediación, afectando además a la necesaria coordinación y homogeneidad de las intervenciones.

Tareas objeto del servicio:

El Servicio de Atención Remota a los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se estructura, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, en una serie de tareas intrínsecas y tareas alineadas a proyectos. Todas ellas, interrelacionadas entre sí, son críticas para la continuidad, seguridad y calidad del servicio, y, por tanto, no pueden ser objeto de subcontratación a terceras empresas distintas del adjudicatario, en aplicación de la Ley 9/2017, de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 19 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contratos del Sector Público, que exige que las prestaciones esenciales y estratégicas sean asumidas directamente por el contratista:

1. Gestión remota de incidencias y problemas

Esta función es el núcleo del servicio, ya que garantiza que las incidencias TIC en los centros educativos se resuelvan en tiempos mínimos y su criticidad radica en que de ella depende la continuidad de la actividad docente en los centros educativos. Este conjunto de tareas interrelacionado con otras que se detallan a continuación como la gestión de problemas, gestión de cambios, desarrollo, etc. y, por ende, inalienable del conjunto, no puede ser subcontratado puesto que requiere acceso directo a los sistemas de gestión internos (SIGILA, MANTIS, SKMS) y porque la responsabilidad por el cumplimiento de los ANS corresponde únicamente al adjudicatario.

2. Registro, clasificación, seguimiento y cierre de incidencias

La trazabilidad de las incidencias es esencial para el control contractual de todos los expedientes que gestiona la dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología en cuanto a ejecución y a prestación de garantía por parte de los distintos contratistas. Los informes de actividad se nutren de estos registros, cuyo contenido tiene carácter confidencial. No es subcontratable, ya que la veracidad y fiabilidad de los datos y la documentación son prueba contractual y su delegación rompería la cadena de responsabilidad.

3. Gestión de problemas y mantenimiento de la Base de Datos de Errores Conocidos (KEDB)

Esta tarea permite detectar incidencias recurrentes y aplicar acciones correctivas o preventivas, lo que reduce riesgos y costes. No es subcontratable porque implica el análisis de la causa raíz, la adopción de medidas técnicas y la custodia de información sensible de la infraestructura TIC educativa.

4. Mantenimiento y evolución de los sistemas internos de gestión

Los sistemas como SIGILA, CMDB o DML son la columna vertebral del control del servicio, del cumplimiento de los ANS y de la transparencia frente a la Agencia. Es por ello que este conjunto de tareas no es subcontratable porque el acceso privilegiado a estos sistemas requiere garantías de confidencialidad y control directo de la Administración sobre el contratista.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 20 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Soporte en ciberseguridad

La detección y respuesta a incidentes de ciberseguridad en los centros educativos es crítica para proteger la integridad de las redes y los datos personales de alumnado y profesorado. Esta tarea no es subcontratable, puesto que comprometería la cadena de custodia de la información y la responsabilidad en materia de protección de datos.

6. Coordinación global del servicio

El Coordinador Global es la figura de interlocución única con la Agencia y dirige el conjunto del servicio. Su criticidad radica en la gestión de la calidad, la priorización de recursos y la tutela de la mejora continua. No es subcontratable porque se trata de una función de dirección, control y responsabilidad contractual directa frente a la Agencia.

7. Gestión de configuración, cambios y lanzamientos

Estas funciones aseguran que las actualizaciones de hardware y software se prueben, validen y desplieguen de forma segura y homogénea en toda la red educativa. No son subcontratables porque están ligadas a otras tareas de desarrollo, empaquetado, despliegue, etc. y un fallo en este conjunto de tareas podría generar una interrupción masiva en los centros educativos de toda Andalucía. Se requiere control centralizado y directo del contratista adjudicatario.

8. Desarrollo y adaptación de software educativo y administrativo

La evolución de distribuciones como EducaAndOS y otras aplicaciones educativas es crítica para mantener la soberanía tecnológica y garantizar la igualdad digital en la enseñanza andaluza. Estas tareas no son subcontratables porque los derechos de explotación corresponden en exclusiva a la Junta de Andalucía y ceder esta tarea a terceros externos pondría en riesgo la propiedad intelectual pública.

9. Empaquetado, pruebas y despliegue de aplicaciones

El empaquetado y despliegue masivo de software en los centros educativos es crítico para la seguridad y estabilidad del ecosistema tecnológico. Este conjunto de tareas no es subcontratable porque exige acceso directo a la infraestructura y un alto conocimiento de la misma, evitando riesgos de fallos

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 21 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

masivos, además que está íntimamente ligados a otros como el desarrollo, gestión de configuración, etc.

10. Mantenimiento evolutivo y resolución de incidencias complejas

Estas tareas garantizan que los sistemas no queden obsoletos y que puedan adaptarse a nuevas necesidades de la comunidad educativa. Este conjunto de tareas no es subcontratable porque están directamente relacionadas con otras como el desarrollo y adaptación de software, la gestión de configuración, los cambios y lanzamientos, la gestión de problemas, etc. y requieren además de un conocimiento profundo del sistema, una visión simultánea y conjunta del mismo e implica una responsabilidad directa y una coordinación directa con la Agencia.

11. Gestión de calidad, informes y mejora continua

El control de calidad y la elaboración de informes técnicos son críticos para garantizar la eficacia del servicio y el cumplimiento de la LCSP. Este conjunto de tareas no es subcontratable porque es transversal a todas las demás y la veracidad de los informes y la capacidad de mejora dependen de la ejecución directa del contratista.

En conclusión, todas las tareas descritas en el PPT son críticas y estratégicas para la correcta prestación del servicio de atención remota y su ejecución directa por el adjudicatario es imprescindible porque:

- Afectan a la continuidad del servicio educativo en Andalucía.
- Están sujetas a Acuerdos de Nivel de Servicio muy exigentes, cuyo incumplimiento supondría penalizaciones.
- Implican el manejo de información sensible y sistemas críticos de la Junta de Andalucía.
- Están vinculadas a la propiedad intelectual y tecnológica pública de los desarrollos de software educativo.
- Requieren una responsabilidad indivisible e intransferible del contratista frente a la Administración.

Por todo ello, estas tareas no son susceptibles de subcontratación a terceras empresas distintas del contratista adjudicatario.

13. PENALIDADES

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 22 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Las penalizaciones se establecerán en función de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos para el expediente, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Área	Parámetro	Valor ANS	PENALIZACIÓN
Coordinación Global	Presentación del plan de trabajo en plazo estipulado.	Dentro de los últimos cinco días de cada mes.	0,02% del abono del mes del incumplimiento por día laborable de retraso.
	Presentación de la memoria de ejecución en el plazo estipulado.	Dentro de los primeros cinco días de cada mes.	0,02% del abono del mes del incumplimiento por día laborable de retraso.
Soporte	Tiempo de respuesta.	Prioridad 1: 10 minutos desde la notificación de la incidencia.(*) Prioridad 2: 20 minutos desde la notificación de la incidencia.(*) Prioridad 3: 30 minutos desde la notificación de la incidencia.(*) (*) Tiempo de respuesta medido dentro del horario del servicio.	91%-100% Sin penalización 86%-90% penalización del 0,5% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido 76%-85% penalización del 1% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido <76% penalización del 2% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido
	Tiempo de diagnóstico y/o resolución de incidencias, según corresponda.	Si se trata de una incidencia responsabilidad del propio Servicio de Atención Remota, el tiempo máximo de diagnóstico, es decir, de la definición de la naturaleza y origen/causa de la misma, así como su la resolución de la incidencia será: Prioridad 1: 1 hora.	91%-100% Sin penalización 86%-90% penalización del 1% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido 76%-85% penalización del 2% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido

Área	Parámetro	Valor ANS	PENALIZACIÓN
		Prioridad 2: 4 horas. Prioridad 3: 8 horas. En caso de que tras el diagnóstico se dilucide que la incidencia es responsabilidad de un tercero, la comunicación del mismo y de las medidas a adoptar deberá hacerse en los mismos tiempos arriba indicados. Obligatoriamente el adjudicatario incluirá en su oferta la metodología a emplear. Para la consecución de dichos tiempos y en los casos en los que proceda, el adjudicatario podrá disponer de dispositivos o servicios auxiliares que aseguren el cumplimiento de los ANS.	<76% penalización del 4% sobre el abono del mes del incumplimiento, IVA excluido
Control	Tiempo de aceptación o rechazo de RFC (Request For Change).	7 días desde la fecha de petición.(*). (*) Tiempo medido sin incluir los estados de bloqueo autorizados por el responsable del contrato.	0,02% del abono del mes del incumplimiento por día laborable de retraso.
	Tiempo de recuperación de los servicios incluidos en los planes de contingencia.	Si la contingencia ocurriera dentro del horario de servicio. 4 horas desde la misma. Si la contingencia ocurriera fuera del horario de servicio. 4 horas desde el inicio del horario del servicio.	0,05% del abono del mes del incumplimiento por hora de retraso.
Desarrollo	Tiempo de resolución de RFC internos.	7 días desde la fecha de petición.	0,02% del abono del mes del incumplimiento por día laborable de retraso.

Procedimiento.

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos:
 - Información de los datos de los acuerdo de nivel de servicio relevantes para la propuesta.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. **Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. **Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de éste

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 25 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en la factura inmediatamente posterior a la firma de la resolución de penalización firmada por la Dirección General de la Agencia. En este sentido, el contratista deberá consignar en la factura correspondiente una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

14. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica a través de Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de SEIS MESES desde la fecha de aceptación de la finalización de los trabajos.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- no reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 26 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la Agencia de Educación.

- mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia de Educación o de cualquier otro organismo que ostente la competencia sobre la gestión del servicio de atención digital remota, los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- no establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al servicio contratado, sin la autorización de la Agencia de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la prestación del servicio sin permiso expreso y previo de la Agencia de Educación. Cualquier actividad relacionada con la imagen externa del servicio se desarrollará exclusivamente en las condiciones que establecerá el “Protocolo de Comunicación” que a tal fin elabore la Agencia de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquélla que esté vigente durante la ejecución del contrato.

16. PÓLIZAS DE SEGUROS

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 27 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Procede la exigencia de una de póliza de seguros de responsabilidad civil y multirriesgo a la formalización del contrato:

- a. Seguro de responsabilidad civil de explotación por un mínimo de 1.200.000,00 euros, con un mínimo por víctima de 150.000,00 euros y seguro de convenio, si procede. La empresa propuesta para adjudicación presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados a terceros, tanto a personas como a cosas, y a la propia Agencia Pública o al personal dependiente del mismo por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período de ejecución del contrato, lo que acreditará ante el Órgano de Contratación cuando éste lo requiera.
- b. Seguro multirriesgo de contenido por un valor mínimo de 150.000,00 euros y de continente por un valor mínimo de 800.000,00 euros contra todo riesgo de daños materiales y garantías adicionales para cubrir los riesgos de todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, naturaleza y descripción afectos a los servicios realizados en el lugar de ejecución de este contrato, debiendo estar incluido los riesgos derivados de la carga y/o descarga del material en el mismo, así como la responsabilidad civil inmobiliaria derivada de la propiedad o uso del centro de trabajo y las derivadas por la realización de actuaciones de mantenimiento y limpieza.

17. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Sí. Por necesidad de la Administración. Las unidades/ hora de servicio de este contrato están subordinadas a las necesidades de esta Administración, por lo que, encuadrado dentro de los dispuesto en la DA 33ª de la LCSP, este contrato podrá modificarse hasta en un 20% del precio del mismo.

18. OTROS

Además de las especificidades para esta Agencia ya recogidas en memoria de la Dirección de

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 28 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contratación y Gestión Patrimonial con el fin de complementar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particular, resulta imprescindible que el pliego de este contrato recoja:

1. De acuerdo al artículo 70 del LCSP, condiciones especiales de compatibilidad, debe recogerse explícitamente que **no podrá adjudicarse este contrato a la empresa adjudicataria del CONTR 2023 0000475107**, “MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. 00083/ISE/2023/SC”, por tratarse del instrumento de la Agencia para la resolución de incidencias in situ, cuya buena ejecución debe ser supervisada como parte de las tareas objeto del “Servicio de atención digital remota a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte”.
2. Por estar subordinadas las horas de servicio de los diferentes perfiles de forma sucesiva a las necesidades de esta Administración, el número mínimo estimado de las mismas podrá aumentarse en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofertada por las personas licitadoras y hasta agotar dicho presupuesto.
3. Un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales servicios como parte de la documentación previa a la adjudicación. Se requiere que el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación CONTR 2025 501978, “SERVICIO DE ATENCIÓN DIGITAL REMOTA A CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL”.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 29 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Perfil	Uds. hora estimadas contrato 2 años (*)	Tarifa hora sin IVA	IVA	Tarifa hora con IVA	Subtotal sin IVA	IVA	Subtotal con IVA
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo A. Nivel 1	3.984	56,65 €	11,90 €	68,55 €	225.693,60 €	47.395,66 €	273.089,26 €
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo B. Nivel 1.	11.952	45,30 €	9,51 €	54,81 €	541.425,60 €	113.699,38 €	655.124,98 €
Área 3: Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas, Grupo D. Nivel 1.	91.632	35,80 €	7,52 €	43,32 €	3.280.425,60 €	688.889,38 €	3.969.314,98 €
Total:					4.047.544,80 €	849.984,41 €	4.897.529,21 €

(*) Por estar subordinadas las horas de servicio de los diferentes perfiles de forma sucesiva a las necesidades de esta Administración, el número mínimo estimado de las mismas podrá aumentarse en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofertada por las personas licitadoras y hasta agotar dicho presupuesto.

ANEXO II

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000 501978 (REFERENCIA APAE: 79/ISE/2025/SC)

OBJETO: Servicio de atención digital remota a centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

CENTROS: Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 4.047.544,80 €

IMPORTE IVA: 849.984,41 €

VALOR ESTIMADO: 8.904.598,56 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 4.897.529,21 €

El objeto del contrato tiene como fin el de satisfacer por parte de la Administración la necesidad de seguir disponiendo el soporte tecnológico específico, adecuado y suficiente para los centros educativos en lo referente al soporte, mantenimiento y monitorización remota de las infraestructuras y servicios TIC, así como la correspondiente gestión de materiales para la educación en uso en los centros públicos andaluces. En este sentido, el contrato ha de tener el siguiente catálogo de servicios:

1. Servicios de soporte tecnológico a la comunidad educativa, mediante la gestión global de incidencias, coordinación de garantías, además de supervisión, validación y cierre en contratos de mantenimiento.
2. Servicios de control de la continuidad operativa y de validación de cambios en la red de datos interna de los centros educativos, así como de la gestión de lanzamientos de actualizaciones y/o soluciones software a disposición de los usuarios, todo ello, ya sea a demanda o por simple

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 31 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mejora evolutiva.

3. Servicios de desarrollo de software para facilitar herramientas no educativas de gestión interna y soluciones a problemas relacionados con la compatibilidad con nuevo hardware.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación al carecer de medios tanto materiales como humanos, propios y especializados, para realizar las distintas actividades que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa de este servicio con una entidad especializada en el ramo de la programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		18/09/2025 11:51:09	PÁGINA: 32 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwNZA153FV26352hsO958MQdRS2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	